

CRITERIOS GENERALES PARA LA ACEPTACIÓN DE TRASLADOS DE EXPEDIENTE A ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Según se establece en los artículos 56 y 57 del R. D. 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales, y las de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales, que no hayan obtenido la homologación de su título, que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno.

Para dar cumplimiento a dicho precepto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en sesión de 08-06-2011 ha acordado que:

1. Los estudiantes que deseen ser admitidos en estudios de Grado en la Universidad de Almería mediante Traslado de Expediente, según lo establecido en la normativa vigente, deberán obtener previamente el reconocimiento de, al menos, 30 créditos, según los procedimientos y plazos establecidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de esta Universidad.
2. La solicitud de traslado se realizará en las fechas y según el procedimiento que se establezca cada año en la Resolución de Matrícula de la Universidad de Almería.
3. La aceptación del Traslado de Expediente requerirá, en todo caso, que existan plazas vacantes en el plan de estudios para el que se solicita admisión.
4. Cuando el número de solicitudes de Traslado de Expediente sea superior a las plazas existentes, se aplicarán los siguientes criterios de prelación:
 - a) Se admitirán, en primer lugar, las solicitudes por traslado de residencia del interesado o de su mantenedor principal por motivos económicos, laborales, judiciales o deportivos (para deportistas de alto nivel o alto rendimiento).
 - b) Se admitirán, en segundo lugar, las solicitudes de estudiantes que provengan de los mismos estudios de Grado en otra Universidad.
 - c) Se admitirán, en tercer lugar, las solicitudes de estudiantes que provengan de estudios de la misma rama de conocimiento, en la Universidad de Almería.
 - d) Se admitirán, en cuarto lugar, las solicitudes de estudiantes que provengan de estudios de la misma rama de conocimiento en otra Universidad.
 - e) Se admitirán, en quinto lugar, el resto de solicitudes de traslado.

Dentro de cada uno de los apartados anteriores, se establecerá un orden de prelación atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Se tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media del expediente académico del estudiante solicitante, calculada según se establece en la normativa vigente:

La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la asignatura o materia en que se integran, dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.

Para el cálculo de la nota media se deberá tener en cuenta, en cualquier caso, lo establecido en el artículo 4 de la normativa de calificaciones y notas medias de la Universidad de Almería, aprobada por Resolución del Rectorado, de 18 de diciembre de 2009.

- 2) En caso de igualdad en la nota media, se tendrá en cuenta el número total de créditos superados en los estudios de origen.

5. La admisión definitiva de cualquier solicitud de traslado de expediente, quedará supeditada a la recepción del certificado oficial del estudiante, en los casos que sea exigible, y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso y de permanencia.

6. Estos criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

(aprobado en C.G. de 08-06-2011)